

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020)

Por reparto ha correspondido a este Despacho conocer el presente proceso ejecutivo por sumas de dinero de menor cuantía, instaurada por la **BANCO DE BOGOTA**, quien actúa a través de apoderada judicial, en contra de **ACTIVIDADES TEXTILES S.A.S. y PATRICIA DELGADO QUINTERO**.

Efectuada la revisión previa de rigor se observa que adolece de los siguientes defectos:

- No existe la constancia del envío del poder a través del correo electrónico del demandante inscrito en el registro de la matrícula mercantil, conforme lo establece el artículo 5 del Decreto 806 del 2020 o en su defecto, su presentación personal.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Treinta y Cuatro Civil Municipal de Cali, con fundamento en el artículo 90 del C. General del Proceso,

DISPONE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda ejecutiva, conforme a lo anterior expuesto.

SEGUNDO: Se le conceden cinco (5) días hábiles a la parte demandante para que subsane las falencias detectadas en la demanda, so pena de rechazarla.

NOTIFÍQUESE

ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO

Juez

E-46

La presente providencia se notifica
por anotación en Estado No.78 fijado
hoy 14-10-2020
En constancia de lo anterior,

PEDRO WILSON ALVAREZ B.
Secretario